



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, trece de febrero de dos mil veinticuatro

**Unión Marital de Hecho
No. 50001-31-10-001-2023-00331-00**

Demandante: Érika Alejandra Riaño Martínez

Demandado: Jorge Luis Castaño Castellanos (*q.e.p.d.*)

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que sea subsanada en el término de cinco días, so pena de rechazo.

Las falencias encontradas son:

Teniendo en cuenta el registro civil de defunción obrante en el plenario y con el fin de adelantar en debida forma el trámite procesal deberá ser dirigida la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del señor Jorge Luis Castaño Castellanos (*q.e.p.d.*).

En esta etapa, cuyo trámite es verbal, no se llega a la liquidación. En consecuencia, debe eliminar lo atiente a ella. Ese asunto sólo se proseguirá si se declara la existencia de la sociedad patrimonial.

Al no evidenciarse solicitud de medidas cautelares deberá proceder a realizar la remisión previa de la demanda que consagra el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Finalmente, se observa que el memorial de poder no se encuentra firmado por el abogado encomendado.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 10 del 14 de febrero de 2024**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria